

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2024. A Despacho el presente proceso informando que el Ministerio Público y el Defensor de Familia se encuentran debidamente notificado, estando pendiente la comparecencia de los parientes y la entrevista a la menor, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2024.
Auto Interlocutorio No. 436

Proceso: NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR
Solicitante: ADRIANA MILENA DUQUE CARVAJAL
Menor: L. CARVAJAL CLAVIJO
Radicación: 765203184001 2023-00507-00

Evidenciado el informe secretarial se ordenará continuar con el trámite previsto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas, en la que se agotará la comparecencia de los señores ANDRÉS y LILIANA CLAVIJO BLANDÓN (tíos maternos) y PAULA ANDREA Y LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO (hermanas de la menor), y proferir sentencia en el presente proceso.

De igual manera se hace necesario requerir al Asistente Social para que dé cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 1984 de diciembre 05 de 2023.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**

SEGUNDO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su momento procesal oportuno

TERCERO: CÍTENSE a los señores **ANDRÉS Y LILIANA CLAVIJO BLANDÓN** (tíos maternos) y **PAULA ANDREA Y LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO** (hermanas de la menor), para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C.

CUARTO: REQUERIR al al Asistente Social para que dé cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 1984 de diciembre 05 de 2023, esto es,

“CUARTO: DE OFICIO se decreta la siguiente prueba:

-Realizar visita sociofamiliar a la menor L. CARVAJAL CLAVIJO, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y las condiciones al lado de ADRIANA MILENA DUQUE CARVAJAL (tía paterna). Para ello el citado profesional acordará con la familia de la niña la fecha y hora para la realización de la visita”.

QUINTO: FÍJESE el día **MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM** para que llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., la que se realizará de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 026 de hoy 08 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73386212243df3b78b57feec96ee66bb7de4055c5570226d2c0428c7f4f1f1**

Documento generado en 07/03/2024 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>